

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 1</p>	

## **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL Y FAMILIA - MANIZALES**

### **ACUSE DE RECIBIDO**

**FECHA: Martes 13 de Octubre del 2020**

**HORA: 16:35:56**

**Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; TOUS ABOGADOS ASOCIADOS, con el radicado; 202000228, correo electrónico registrado; bryamgranada@gmail.com, dirigido(s) al JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL.**

**Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914**

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20201013163556-22116**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'  
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas  
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co  
8879620 ext. 11600

Cdeor.169.

Señores:

**Juzgado Noveno Civil Municipal.**

Dr. Jorge Hernán Pulido Cardona.

Manizales, Caldas.

Ref.: Proceso : Verbal sumario.  
Demandante : Dalila Ardila Castro.  
Demandado : BBVA Seguros Colombia S.A. y otra.  
Radicado : 17001400300920200022800.  
Asunto : Contestación demanda.

TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., sociedad apoderada sustituta de BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A., previo a contestar la demanda instaurada por Dalila Ardila Castro de conformidad con los artículos 96 y 391 del C. G. del P. debo manifestar que:

BBVA Seguros Colombia S.A. con Nit. 800.226.098-4, BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. Nit. 800.240.882-0 y el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. distinguida con el Nit. 860.003.020-1, son tres sociedades independientes entre sí, con objetos sociales distintos, que además cuentan con autonomía administrativa y financiera.

La demanda se instauró en contra de BBVA Seguros Colombia S.A. y del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.

El auto del 29 de julio del año en curso, admitió la demanda de la señora Dalila Ardila Castro frente a BBVA Seguros Colombia S.A. y el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.

Ahora bien, respecto de:

**1. A LOS HECHOS:**

- 1.1.** No nos consta, se trata de dos hechos ajenos a BBVA Seguros Colombia S.A., relacionados con el Banco BBVA Colombia S.A.
- 1.2.** No nos consta, se trata de un hecho ajeno a BBVA Seguros Colombia S.A., relacionado con el Banco BBVA Colombia S.A.
- 1.3.** No nos consta, se trata de un hecho ajeno a BBVA Seguros Colombia S.A., relacionado con el Banco BBVA Colombia S.A.
- 1.4.** No nos consta, se trata de un hecho ajeno a BBVA Seguros Colombia S.A., relacionado con el Banco BBVA Colombia S.A.
- 1.5.** No nos consta, se trata de un hecho ajeno a BBVA Seguros Colombia S.A., relacionado con el Banco BBVA Colombia S.A.
- 1.6.** Se trata de dos hechos, frente a los cuales me pronuncio en los siguientes términos:

No nos constan las exigencias que realiza el Banco BBVA Colombia S.A., por ser ajenas a mi poderdante.

Se niega, la Demandante no contrató póliza de seguro con mi patrocinada.

- 1.7. No nos consta, se trata de un hecho ajeno a BBVA Seguros Colombia S.A., tal y como se desprende de los anexos de la demanda, la póliza referida fue contratada con la sociedad BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.
- 1.8. No nos consta, se trata de un hecho ajeno a BBVA Seguros Colombia S.A.
- 1.9. No nos consta, se trata de un hecho ajeno a BBVA Seguros Colombia S.A., relacionado con la sociedad BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.
- 1.10. No nos consta, se trata de un hecho ajeno a BBVA Seguros Colombia S.A., relacionado con la sociedad BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.
- 1.11. Se niega, se trata de una apreciación ajena a BBVA Seguros Colombia S.A., toda vez que ninguno de los colaboradores de la entidad asesoró a la Demandante.
- 1.12. Se niega, se trata de una apreciación ajena a BBVA Seguros Colombia S.A., toda vez que ninguno de los colaboradores de la entidad asesoró a la Demandante.
- 1.13. Se niega, se trata de una apreciación ajena a BBVA Seguros Colombia S.A., toda vez que ninguno de los colaboradores de la entidad asesoró a la Demandante, no obstante, en los anexos de la demanda se evidencia un cuestionario suscrito por aquella.
- 1.14. Se niega, se trata de una apreciación ajena a BBVA Seguros Colombia S.A., toda vez que ninguno de los colaboradores de la entidad asesoró a la Demandante,
- 1.15. Se niega, se trata de un hecho ajeno a BBVA Seguros Colombia S.A., toda vez que ninguno de los colaboradores de la entidad asesoró a la Demandante, asimismo, esta no ha contratado póliza de seguro con mi defendida.
- 1.16. Se niega, se trata de un hecho ajeno a BBVA Seguros Colombia S.A., toda vez que ninguno de los colaboradores de la entidad asesoró a la Demandante, la póliza fue suscrita con BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.
- 1.17. No nos consta, se trata de un hecho ajeno a BBVA Seguros Colombia S.A., relacionado con la vida de la Demandante.
- 1.18. No nos consta, se trata de un hecho ajeno a BBVA Seguros Colombia S.A., ya que la Demandante no contrató la póliza aludida con esta aseguradora.
- 1.19. No nos consta, se trata de un hecho ajeno a BBVA Seguros Colombia S.A., relacionado con la vida de la Demandante.
- 1.20. No nos consta, se trata de un hecho ajeno a BBVA Seguros Colombia S.A., relacionado con la vida de la Demandante.
- 1.21. No nos consta, se trata de un hecho ajeno a BBVA Seguros Colombia S.A., relacionado con la vida de la Demandante.
- 1.22. No nos consta, se trata de un hecho ajeno a BBVA Seguros Colombia S.A.

- 1.23.** No nos consta, se trata de dos hechos ajenos a BBVA Seguros Colombia S.A., además, no se evidencia constancia de ejecutoria del mismo.
- 1.24.** Se trata de dos hechos, frente a los cuales me pronuncio en los siguientes términos:
- Se niega, la Demandante no ha hecho solicitud alguna sobre esta materia a BBVA Seguros Colombia S.A.
- No nos consta, se trata de un hecho ajeno a BBVA Seguros Colombia S.A., relacionado con la sociedad BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.
- 1.25.** Se niega, BBVA Seguros Colombia S.A. no ha hecho pronunciamiento alguno en tal sentido.
- 1.26.** Se niega, BBVA Seguros Colombia S.A. no ha hecho pronunciamiento alguno en tal sentido.
- 1.27.** No nos consta, se trata de un hecho ajeno a BBVA Seguros Colombia S.A., relacionado con la sociedad BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.
- 1.28.** No nos consta, se trata de un hecho ajeno a BBVA Seguros Colombia S.A., relacionado con la vida de la Demandante.
- 1.29.** No nos consta, se trata de un hecho ajeno a BBVA Seguros Colombia S.A., relacionado con la vida de la Demandante.
- 1.30.** No nos consta, se trata de un hecho ajeno a BBVA Seguros Colombia S.A., relacionado con la vida de la Demandante.
- 1.31.** No nos consta, se trata de un hecho ajeno a BBVA Seguros Colombia S.A., relacionado con la vida de la Demandante, además, se trata de una aseveración subjetiva y contraría a derecho.
- 1.32.** No nos consta, se trata de un hecho ajeno a BBVA Seguros Colombia S.A., relacionado con el Banco BBVA Colombia S.A.
- 1.33.** Denominado erróneamente “32”, No nos consta, se trata de un hecho ajeno a BBVA Seguros Colombia S.A., relacionado con el Banco BBVA Colombia S.A.
- 1.34.** Denominado erróneamente “33”, No nos consta, se trata de un hecho ajeno a BBVA Seguros Colombia S.A., relacionado con la vida de la Demandante.

## **2. A LAS PRETENSIONES:**

Nos oponemos porque carecen de fundamentos fácticos y jurídicos.

- 2.1.** Me opongo, a mi representada no le asiste deber alguno con respecto a la Demandante, toda vez que no es cierto que esta le haya negado el reconocimiento del seguro, esta ni siquiera contrató con BBVA Seguros Colombia S.A.
- 2.2.** Me opongo, la señora Dalila Ardila Castro nunca suscribió póliza con mi defendida, por tanto pretende obtener una declaratoria respecto de un imaginario.
- 2.3.** Me opongo, BBVA Seguros Colombia S.A. no expidió la póliza No. 0110043, por tanto esta no es oponible a aquella.

- 2.4. Me opongo, entra la Demandante y mi representada no existe obligación en la cual el Banco BBVA Colombia S.A. sea asegurada, sus obligaciones están, presuntamente, aseguradas con BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.
- 2.5. Me opongo, BBVA Seguros Colombia S.A. no ha causado ningún perjuicio a la demandante, además, no se acredita que el deterioro en la calidad de vida de la misma sea fruto de la causa ficta que aquella persigue.
- 2.6. Me opongo, mi representada no ha respaldado obligaciones de la Demandante frente al Banco BBVA Colombia S.A.
- 2.7. Me opongo, no existe nexo causal que configure responsabilidad alguna respecto de BBVA Seguros Colombia S.A. y la Demandante.
- 2.8. Me opongo, no existe nexo causal que configure responsabilidad alguna respecto de BBVA Seguros Colombia S.A. y las afectaciones psicológicas, tristezas o preocupaciones que arguye haber sido víctima la Demandante.

En efecto, tal y como consta en la prueba documental allegada al expediente, la entidad que otorgó la póliza No. 0110043 fue BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., persona jurídica diferente a mi representada.

- 2.9. Me opongo, es una pretensión fundada sobre el supuesto de que la Demandante contrató una póliza de seguro de vida con la Demandada, misma situación que hace evidente la falta de legitimación en la causa por pasiva que está siendo perseguida frente a BBVA Seguros Colombia S.A., por tanto, solicitamos que se condene en costas procesales a la actora.

### **3. EXCEPCIONES DE MERITO:**

Propongo las siguientes:

#### **3.1. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA:**

Propongo esta excepción debido a que BBVA Seguros Colombia S.A. no es la entidad aseguradora que otorgó la póliza Seguro Vida Deudores No. 02 305 0001417966 ni la sociedad que recibió solicitud certificado individual seguro de vida grupo deudores póliza No. 0110043, cuyo tomador fue la señora Dalila Ardila Castro y asegurado el Banco BBVA Colombia S.A.

De conformidad con el material probatorio que obra dentro del expediente, es claro que la entidad aseguradora de la obligación No. 0013-0158-64- 9604548236 es BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.

Por consiguiente, solicito al Despacho exonerar de toda responsabilidad a mi representada y condenar en costas a la parte demandante.

#### **3.2. PRESCRIPCIÓN:**

Sin reconocer ningún derecho en favor de la Demandante, me opongo contra cualquier pretensión extinta por el paso del tiempo de conformidad con lo consagrado en el artículo 1.081 del Código del Comercio en concordancia con el artículo 282 del C.G. del P.

### 3.3. GENÉRICA O INNOMINADA:

Excepción que se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 282, ibídem, que indica que: *“Cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción, deberá reconocerla oficiosamente, en la sentencia...”*.

### 4. PRUEBAS:

Considerando que BBVA Seguros Colombia S.A., es ajena a los hechos descritos en la demanda, solicito se tenga como pruebas, algunas de las documentales que se allegaron con aquella, estas son:

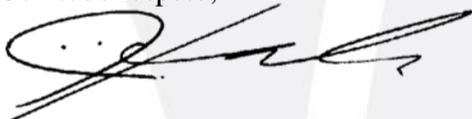
- 4.1. Certificado de existencia y representación legal del Banco BBVA Colombia S.A.
- 4.2. Correo electrónico enviado por la Demandante el día 13 de julio de 2.020.
- 4.3. Certificado de existencia y representación legal de BBBVA Seguros Colombia S.A. seccional Manizales.
- 4.4. Certificado de existencia y representación legal de BBVA Seguros Colombia S.A. expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá,
- 4.5. Solicitud/Certificado individual Seguro de Vida Grupo Deudores Póliza No. 0110043.
- 4.6. Clausulado de la póliza de seguro de vida individual.
- 4.7. Comunicado del 12 de octubre de 2.018 por parte de Protección S.A.
- 4.8. Dictamen de PCL expedido por la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A.

### 5. DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES:

BBVA Seguros Colombia S.A.: Carrera 7 No. 71-52 To A P 12, Bogotá D.C. y [defensoriaseguros.co@bbvaseguros.co](mailto:defensoriaseguros.co@bbvaseguros.co).

Tous Abogados Asociados S.A.S.: Calle 14 No. 23-153 Barrio Álamos, Pereira y [administracion@tousabogados.com](mailto:administracion@tousabogados.com)

Con todo respeto;



**TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**

Nit. 900.411.483-2.

**ANDRÉS GONZÁLEZ HENAO**

C.C. No. 10.004.318 de Pereira.

T.P. No. 115.660 del C.S. de la J.

Pereira, octubre de 2.020

AGH/jdv.